



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la curadora designada no tomó posesión del cargo. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 323 00			
DEMANDANTE	Manuel Bernate Bonilla y otros	C.C. No.	93.081.287
DEMANDADA	Transmilenio S.A. y Egobus S.A.S.		
ASUNTO	Contrato de trabajo – Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que para la fecha en que se ordenó el emplazamiento de Egobus S.A.S. esta se encontraba en estado de liquidación, procedió el Despacho a verificar el certificado de existencia y representación legal, encontrando que mediante Auto No. 400-017294 del 16 de diciembre de 2021 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la ley 1116 de 2006, inscrito el 12 de febrero de 2022 con el No. 00006015 del libro XIX, resolvió aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador, declarando terminado el proceso liquidatorio.

Así pues, a la fecha Egobus S.A.S. se encuentra liquidada y su matrícula mercantil cancelada, por lo que no cuenta con capacidad para comparecer al proceso. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. MARIA CRISTINA OTÁLORA MANCIPE** como apoderada judicial de **TRANSMILENIO S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **TRANSMILENIO S.A.**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y a Transmilenio S.A. para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** pongan en conocimiento los sucesores procesales Egobus S.A.S. Vencido este término el Despacho procederá a resolver lo pertinente frente al llamamiento en garantía formulado por Transmilenio S.A. y la designación de un nuevo curador.

CUARTO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento alguno frente al memorial radicado el 4 de febrero de 2022 (04InformeCurador), toda vez que este no guarda relación con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9866751cda3f292de931da8a7fa01de9751b6710d3131f077fd4b5e00bc2a00**

Documento generado en 07/11/2023 08:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>